



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

ORDENANZA N° 33/16

VISTO:

La Ordenanza N° 55/14 y la Ordenanza N° 36/2015 de Convenio de Colaboración Mutua para la ejecución del programa prestación alimentaría escolar Escuelas N° 824 y;

CONSIDERANDO:

Que se ha firmado convenio de Colaboración Mutua para la ejecución del programa prestación alimentaría escolar Escuelas 824 para el ejercicio 2015 entre el Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Misiones y, la Municipalidad de Apóstoles y;

Que el Ministerio de Cultura Educación y Tecnología de la Provincia de Misiones, ha enviado un mes más de subsidio no reintegrable la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00) para la escuela N° 824 destinado a cubrir los gastos de contratación del personal idóneo (cocinero/a), sin relación de dependencia, responsable de la elaboración de las comidas para el mes de Diciembre del 2015.

Que es necesario, reapropiar el gasto del ejercicio anterior al presente ejercicio, incrementando el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de gastos del presente ejercicio.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: APRUÉBESE la recepción del subsidio no reintegrable por la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00) para la escuela N° 824 destinado a cubrir los gastos de contratación de cocinera, sin relación de dependencia, responsable de la elaboración de las comidas, para el mes de Diciembre de 2015, reapropiándose el gasto al ejercicio anterior.

ARTICULO 2°: INCREMENTÉSE el Cálculo de Recursos del presente ejercicio la suma de Pesos Tres mil (\$ 3.000,00) en la partida 01.01.02.03.94.00.00 Ingreso Convenio Prestación alimentaría escolar.

ARTICULO 3°: INCREMENTÉSE el Presupuesto de Gastos del presente ejercicio



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

en la suma de Pesos Tres mil (\$ 3.000,00) en la partida 2.1.03.08.32.00.00
Transferencias comentas: Convenio prestación alimentaría escolar.

ARTICULO 4º: REFRENDARÁ la presente el Señor Secretario del HCD de Apóstoles.-

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, comuníquese y cumplido Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION ORDINARIA N° 13/16 DEL DIA 26 DE MAYO DE 2016.-

Apóstoles, 27 de Mayo de 2016

